

**I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO  
ALCALDIA**

**DECRETO N° 1271**  
Castro, 29 de septiembre de 2022

**VISTOS:** El art 77 de la ley 18.883 del estatuto administrativo para funcionarios Municipales; Según solicitud de LEIVA VELASQUEZ ANGELICA MARIA y teniendo presente lo establecido en el Artículo 62 de la Ley N° 3.063 de Rentas Municipales; y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**DECRETO:**

1.- Apruébese, Convenio de Pago con LEIVA VELASQUEZ ANGELICA MARIA, RUT \_\_\_\_\_ quien asume y se compromete a cancelar la deuda por concepto Aseo domiciliario Municipal Rol N° \_\_\_\_\_ domicilio comercial \_\_\_\_\_ de acuerdo a lo establecido en el artículo de la Ley 3.063/79 sobre Rentas Municipales.

2.- El contribuyente pagará su deuda (\$298.098) con el 20% al contado y el saldo en un máximo de 10 cuotas mensuales, incrementadas en un 1.5% de interés mensual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 del derecho ley 3.063/79 sobre Rentas Municipales.

3.- EL deudor se comprometerá a pagar oportunamente las cuotas estipuladas, que se devenguen durante la vigencia del Convenio. EL incumplimiento de estas obligaciones será suficiente para la Caducidad del Convenio y Clausura del Local.

4.- Por toda suma que entregue la deudora en abono o cancelación del Convenio, deberá exigir el boletín de pago correspondiente.

5.- La celebración del Convenio, implicará la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él comprendidas, esta suspensión operará mientras la deudora se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su Convenio de Pago.

6.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Tesorería Municipal deberá llevar un estricto control estadístico y archivo celebrado y sus vencimientos.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE**



JACQUELINE URBINA BAHAMONDE  
SECRETARIA MUNICIPAL(S)



DANTE MONTIEL VERA  
ALCALDE(S)

**DMV/JUB/PLP/Vat**  
Distrib..

- Interesado
- Tesorería Municipal
- C.c. Arch.